



Ciudad de México, a 26 de Mayo de 2016
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/1096/2016

ASUNTO: AUTORIZACIÓN
2 PODAS Y 1 DERRIBO
PREDIO PRIVADO
Folio: 032016-68013

Arturo Ruano Benítez

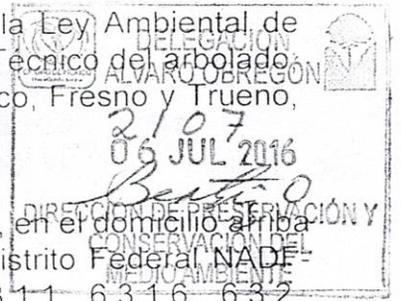
Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 032016-68013, donde solicita permiso para el derribo de un árbol que se yergue al interior del predio, ubicado en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 21 de Abril de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico de arbolado, en el cual se cuantificaron 3 árboles de nombre común Cedro Blanco, Fresno y Trueno, que se ubican al interior del predio.

III.- Determinándose, el derribo de un árbol y la poda de dos árboles, en el domicilio arriba indicado, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.6., 6.3.2., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., y 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2.



15:45 hrs



En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10. Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150
Tel 5516 6825 y 5516 8547 / Ext 5276 6806 5276 6810
Correo: jose.espinosa@dao.df.gob.mx





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	ESPECIE/ NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA. MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CEDRO BLANCO / <i>Cupressus lindleyi</i>		Predio privado	10	40	06	Declinante severo	Arroyo Vehicular	Derribo	Árbol con fractura y desplazamiento de barda, resinosis, madera muerta en tronco principal, copa desbalanceada, barda a desnivel con proyección hacia arroyo vehicular.
2	FRESNO / <i>Fraxinus Uhdei</i>		Predio privado	09	45	02	Declinante incipiente	Barda Perimetral	Poda reducción de copa	Árbol junto a barda perimetral, copa desbalanceada con proyección hacia predio vecino y fronda abundante.
3	TROENO / <i>Ligustrum lucidum</i>		Predio privado	06	30	04	Declinante incipiente	Cableado y muro perimetral.	Poda reducción de copa	Árbol junto a barda perimetral, plagado por muérdago en su nivel 1 de infestación, interfiere cableado eléctrico y telefónico, copa desbalanceada con proyección a vía pública.

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.6., 6.3.2., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., y 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 1 árbol de nombre común Cedro Blanco y la poda reducción de copa que no exceda el 25% del total del follaje de 2 árboles de nombre común Fresno y Troeno, que se encuentran al interior del predio, ubicados en el domicilio en mención, correspondiente a esta Delegación.





CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
CEDRO BLANCO / <i>Cupressus lindleyi</i>	1	DERRIBO
TOTAL	1	DERRIBO

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i>	1	PODA
TROENO / <i>Ligustrum lucidum</i>	1	PODA
TOTAL	2	PODAS

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 1095 de fecha 24 de Mayo de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
1 DERRIBO	5 NARANJOS

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y las podas, mismos que deberán ser destinados a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Handwritten signature



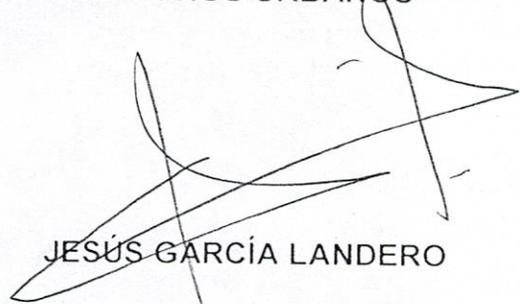
QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

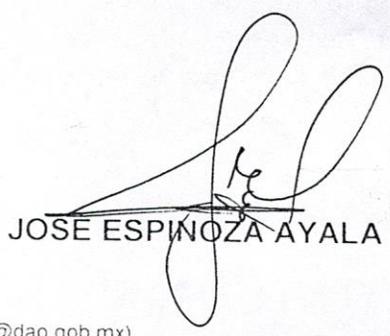
Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A U T O R I Z O
EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS



JESÚS GARCÍA LANDERO

ELABORO
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



JOSE ESPINOZA AYALA

C.c.c.e.p. Maria Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy

